

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Lunes 25 de Julio

Núm. 84

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Solicitud del Ayuntamiento de Almajano	2018
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obra nº 1 Plan Vías Provinciales.....	2019
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bando prohibición hacer fuego	2020
AGUILERA	
Cuenta general 2015	2020
Transferencias de créditos	2021
ALMAZÁN	
Sustitución de aceras.....	2021
ALMENAR DE SORIA	
Ordenanza tasa tratamiento de residuos	2021
ARANCÓN	
Modificación de crédito nº 2.....	2022
AYLLONCILLO	
Cuenta general 2015	2022
LANGA DE DUERO	
Ordenanza servicio centro educativo	2022
LICERAS	
Aprobación memoria histórica.....	2025
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Modificación de crédito nº 1.....	2025
PEDRAZA	
Cuenta general 2015	2026
PORTELRUBIO	
Cuenta general 2015	2026
LOS RÁBANOS	
Baja en padrón municipal.....	2026
VALVERDE DE LOS AJOS	
Cuenta general 2015	2027
VILLANUEVA DE GORMAZ	
Obra 268 Plan Diputación.....	2027
YANGUAS	
Modificación de créditos	2027
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Vacante juez de paz	2028

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO
INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Almajano solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas para abastecimiento de la población de Almajano, otorgada por Resolución de este Organismo con fecha 30 de octubre de 1997, expediente CP 20296-SO, se solicita modificar los puntos de captación y los caudales ya que el sondeo que indica la concesión está en desuso, las aguas se captan de un manantial ubicado en término municipal de Cirujales del Río con un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/s de aguas, y se deja como toma de emergencia un sondeo en término municipal de Almajano.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La situación de los puntos de toma son:
 - Toma habitual: Manantial ubicado en el paraje el Desón, parcela 5024 del polígono 1 del término municipal de Cirujales del Río, en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 555.811 Y: 4.635.152.
 - Toma de emergencia: Sondeo de 123 m de profundidad ubicado en la parcela 5004 del polígono 2 del término municipal de Almajano, en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X: 554,668 Y: 4.633.980.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento de la población de Almajano.
- El caudal medio equivalente es de 0,92 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 18.342 m³/año, llegando a la red de distribución por gravedad.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea denominada Sierra de Cameros con código 400027.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, se pueda consultar el expediente de referencia CP-946/2014-SO (ALBERCA-CHD) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3º en Soria y se puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de julio de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel.

1769

BOPSO-84-25072016



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-4137, entre PP.KK.: 0+010 al 11+450; de SO-160 en Recuerda a SO-152 en Berlanga de Duero por Morales”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 16 de junio de 2016, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-4137, entre PP.K-K.: 0+010 al 11+450, de SO-160 en Recuerda a SO-152 en Berlanga de Duero por Morales”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 1 Vías Provinciales 2016.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Cuñas de ensanche en CP. SO-P-4137, entre PP.KK.: 0+010 al 11+450, de SO-160 en Recuerda a SO-152 en Berlanga de Duero por Morales”.
- c) CPV: 45212212 y DA0345230000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de abril de 2016.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato:* 300.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 247.933,88 euros. I.V.A 21% 52.066,12 euros. Importe total 300.000 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de julio de 2016.
- c) Contratista: Elsamex, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 172.183,00 euros. I.V.A. 21% 36.158,43 euros. Importe total 208.341,43 euros.

Soria, 18 de julio de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

1783

BOPSO-84-25072016



AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por los artículos 21.1 e) y 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establece lo siguiente:

A) Se prohíbe en todo el término municipal:

1º.- La quema de rastrojos.

2º.- La quema de matorral, pastos, maleza espontánea, restos de poda y de cualquier otro tipo de residuo.

3º.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

En las instalaciones de camping y campamentos de turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4º.- La utilización de material pirotécnico sin la debida autorización.

5º.- Arrojar fósforos o colillas y/o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

B) Se prohíbe en zonas urbanas y urbanizables ubicadas a menos de 400 metros de monte o terreno de cultivo:

1º.- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte, con las excepciones 1ª, 2ª y 3ª previstas en el artículo 5.e) de la Orden FYM 510/2013 de, 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, en tanto en cuanto no concurren circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales por declaración de riesgo meteorológico.

C) Medidas adicionales de obligada aplicación:

1º.- Las viviendas, edificaciones y urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo-recreativo, campings ubicados en el ámbito de la citada Orden FYM 510/2013, deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

2º.- En cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana se señala la obligación de todo propietario de solares y zonas verdes urbanas de conservación en estado satisfactorio de limpieza y ornato y libres de maleza espontánea, recordando la prohibición de encender o mantener fuego en las mismas.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Lo que dicto y mando cumplir y publicar en Soria, a 13 de julio de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1792

AGUILERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aguilera, 12 de julio de 2016.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 1789

La Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor de Aguilera, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aguilera, 12 de julio de 2016.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 1790

ALMAZÁN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 del actual mes de julio, acordó aprobar la siguiente memoria valorada de obra:

“Sustitución de aceras”, redactado por la Arquitecta Municipal (Servicios Técnicos), con un presupuesto de 30.000 euros.

Dicha memoria se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Almazán, 14 de julio de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1787

ALMENAR DE SORIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, la aprobación inicial de la ordenanza de la tasa por tratamiento de residuos procedentes de obras menores de Almenar de Soria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril.

Almenar de Soria, 14 de julio de 2016.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 1784

**ARANCÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2016 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

Crédito extraordinario

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios:20.000,00 €

Suplemento de crédito

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios:6.600,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales:6.000,00 €

Total expediente modificación de créditos:32.600,00 €

Arancón, 18 de julio de 2016.– El Alcalde, Gregorio García Martín.

1781

AYLLONCILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aylloncillo, 14 de julio de 2016.– El Alcalde, Javier Fernández Blasco.

1773

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil de Langa de Duero. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO EDUCATIVO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LANGA DE DUERO*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio en el centro educativo del primer ciclo de educación infantil. Dicha Tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

BOPSO-84-25072016



Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de un servicio educativo de manera regular, continuada y sistemática de niños y niñas de cero a tres años, con los objetivos que regula el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León, en las instalaciones del centro educativo del primer ciclo de Educación Infantil, y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y reglamentariamente.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán, en todo caso, padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y la obligación de contribuir el primer día de cada mes (incluidos los períodos vacacionales) una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la aceptación de la solicitud de matrícula, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

2. Las cuotas establecidas se cobrarán por periodos anticipados.

3. Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá al niño del Centro y se avisará al obligado al pago con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los obligados al pago.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

- 1.1. Tarifa general de 4 a 8 horas diarias: 130 euros/mes.
- 1.2. Tarifa de 4 horas diarias: 70 euros/mes.
- 1.3. Tarifa de 2 horas diarias, de 10:00 a 12:00 horas: 40 euros/mes.
- 1.4. Matrícula:
 - 1.4.1. Para la tarifa de 4 a 8 horas diarias: 130 euros.
 - 1.4.2. Para la tarifa de 4 horas diarias: 70 euros.
 - 1.4.3. Para la tarifa de 2 horas diarias: 40 euros.

* El importe de la matrícula se devolverá al final del curso escolar.

2. La tarifa establecida en el presente artículo se revisará anualmente, al comienzo de cada nueva temporada de inicio de la actividad de centro, meses de septiembre, a partir de 2013, con el I.P.C, que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo competente en la materia.

3. El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños/as en la alimentación, pero no incluye los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.

Artículo 6.- Nuevas incorporaciones, ausencias, bajas e impagos.

1. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al centro infantil en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota tributaria.



2. En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, a partir del segundo mes se bonificará el 50% de la cuota tributaria, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

3. Los niños, cuyos obligados al pago tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.

4. En caso de que un menor cause baja voluntaria en el centro infantil, para volver a causar alta tendrá que abonar la cantidad íntegra de dos mensualidades, independientemente del tiempo transcurrido desde la baja, salvo que sea causa justificada ante la Alcaldía y/o por situación de desempleo por parte de alguno de los padres sobrevenida en el momento de la baja.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

2. Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá automáticamente la baja del beneficiario en alguno de los casos siguientes:

- a) Acumulación de dos recibos impagados.
- b) Las faltas de asistencia interrumpidas y no justificadas que sumen 30 días naturales.
- c) La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

3. Las cuotas mensuales deberán ser ingresadas en alguna de las cuentas del Ayuntamiento en las entidades bancarias, entre los días 1 y 5 de cada mes.

Artículo 8.- Procedimiento de apremio.

Las deudas por tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento, al solicitar el apremio de sus tasas, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

Artículo 9.- Bonificaciones.

9.1.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Familias con 3 o más niños/as matriculados: 25% de la cuota total de todos los niños/as matriculados.
- Familias de 2 niños/as matriculados: 10% de la cuota total de todos los niños/as matriculados.
- Familias que tengan todos sus miembros desempleados y no perciban ninguna prestación económica: 50% de la cuota total de todos los niños/as matriculados.
- Familias que tengan todos sus miembros desempleados y perciban alguna prestación económica: 20% de la cuota total de todos los niños/as matriculados.

9.2.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Para poder disfrutar de la bonificación referenciada será necesario solicitarlo ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Familias que tengan todos sus miembros desempleados y no perciban ninguna prestación económica:

Tarjeta de demandante de empleo actualizada por la oficina de empleo.

Certificado de no percepción de ninguna prestación económica, emitido por el Organismo competente.



La documentación deberá presentarse actualizada los cinco primeros días de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

- Familias que tengan todos sus miembros desempleados y perciban alguna prestación económica:

Tarjeta de demandante de empleo actualizada por la oficina de empleo.

La documentación deberá presentarse actualizada los cinco primeros días de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, julio de 2016.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

1793

LICERAS

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 2016, aprobó la memoria histórica, heráldica, vexilológica, justificativa de la pretensión en la que se basa la propuesta de adopción del escudo y la bandera, que contiene el dibujo-proyecto que se pretende adoptar en este municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veintidós días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liceras, 15 de julio de 2016.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1780

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación presupuestaria		Altas en aplicaciones de gastos		Euros
Progr.	Económica	Nº	Descripción	
1552	60102		Pavimentación Plaza del Frontón	4.800
			Total gastos	4.800



Esta modificación se financia con nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Económica N° Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
761	Transferencia de capital de la Excma. Diputación Provincial de Soria	4.800
	Total ingresos	4.800

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monteagudo de las Vicarías, 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 1782

PEDRAZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pedraza, 14 de julio de 2016.– La Alcaldesa, María José Ayuso de Castro. 1774

PORTELRUBIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Portelrubio, 14 de julio de 2016.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 1775

LOS RÁBANOS

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Dar de baja de oficio a: Muctarr Kaira.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.



TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

CUARTO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Rábanos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Rábanos, 14 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1785

VALVERDE DE LOS AJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valverde de los Ajos, 12 de julio de 2016.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 1788

VILLANUEVA DE GORMAZ

Se expone al público que con fecha 7 de julio de 2016, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz el proyecto relativo a la obra del plan bianual de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2016, de pavimentación, calle Revilla, continuación, obra numero 268. El proyecto ha sido redactado por D. Julián Gallardo Verde.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, sino se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Villanueva de Gormaz, 7 de julio de 2016.– La Alcaldesa, Mercedes Rupérez Sanz. 1777

YANGUAS

El Pleno del Ayuntamiento de Yanguas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:



Altas en Aplicaciones de Gastos			
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Prog.</i>	<i>Económica</i>		
151	619		51.000,00
Total gastos			51.000,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Baja en aplicaciones de gastos			
<i>Económica</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>			
871		Remanente de Tesorería	51.000,00
Total gastos			51.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yanguas, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Rico Martínez.

1779

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 11/07/16, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “Trámite de designación directa” en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de juez de paz</i>
BOROBIA	SUSTITUTO
ESPEJA DE SAN MARCELINO	SUSTITUTO
RECUERDA	SUSTITUTO
VALDENEBRO	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 11 de julio de 2016.– La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

1786